



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE SEPTIEMBRE DE 2001	Suplemento B 6156
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 16163

## ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INCORPORACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE LA PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS UBICADA EN EL POBLADO ESTACIÓN CHONTALPA, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

"LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y"

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que a solicitud del Gobierno del Estado de Tabasco, el Ejecutivo Federal emitió un Decreto publicado el 24 de Noviembre de 1997 en el diario Oficial de la Federación, mediante el cual se desincorpora del régimen de dominio público de la federación y se autoriza al organismo descentralizado CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, a enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, el inmueble con superficie de 29,990.70 metros cuadrados ubicados en el lote "B" de la Colonia Agrícola "Gilberto Flores Muñoz" poblado Estación Chontalpa en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a efecto de que el Gobierno del Estado continúe operando la **Planta de Emulsiones Asfálticas** que en él se encuentra establecida.

**SEGUNDO.-** Que mediante escritura pública de fecha 28 de septiembre de 1998 de la Notaría Pública Número 1 se protocolizó el Contrato de Donación a Título Gratuito, que celebraron como donante el organismo público federal descentralizado CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS y como donatario el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de que lo utilice en la producción de emulsiones asfálticas y sus derivados en beneficio del pueblo y la red carretera del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Que el propósito del Gobierno del Estado al adquirir la Planta de Emulsiones Asfálticas, fue el de contar con un lugar adecuado para almacenar y procesar los cementos asfálticos que se reciben de PEMEX - en el marco del convenio de Desarrollo Social - para apoyar los programas de modernización y pavimentación de calles y caminos de los Municipios del Estado, con la disponibilidad del material y al menor costo posible.

**CUARTO.-** Que a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Ejecutivo Estatal, le corresponde: formular, conducir y ejecutar la política general de las comunicaciones y el transporte de jurisdicción estatal, así como controlar y operar la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado, necesaria para la construcción conservación y mantenimiento de carreteras y caminos, entre otras funciones, y que para ello cuenta con un organismo especializado en la materia denominado Junta Estatal de Caminos.

**QUINTO.-** Que la Junta Estatal de Caminos es un organismo técnico, de naturaleza desconcentrada, adscrito administrativamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que tiene como objeto promover el mantenimiento y ampliación de las carreteras para mantener en buenas condiciones la infraestructura caminera en el Estado.

**SEXTO.-** Que una vez que la Planta de Emulsiones Asfálticas obró en poder del Gobierno del Estado, la Junta Estatal de Caminos se encargó inicialmente de rehabilitar y poner en funcionamiento dicha planta y aunque actualmente se encarga de su administración y operación con resultados satisfactorios, no cuenta con el sustento jurídico-administrativo correspondiente que la supedita al ámbito de su objeto social.

**SÉPTIMO.-** Que para regularizar la situación mencionada en el considerando sexto de este acuerdo, debe formalizarse la responsabilidad de la Junta Estatal de Caminos para la administración y operación de la Planta de Emulsiones Asfálticas.

**OCTAVO.-** En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 51 fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco; y 5, 6, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que otorgan atribuciones al Gobernador del Estado, para crear, transferir, fusionar o suprimir las Unidades Administrativas que requiera la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada; y asignarle funciones que procedan conforme a la Ley. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Para los fines legales correspondientes se incorpora a la estructura orgánica de la Junta Estatal de Caminos, la Planta de Emulsiones Asfálticas ubicada en el poblado Estación Chontalpa, Municipio de Huimanguillo, como una Unidad Administrativa más dependiendo directamente del Director General, con la finalidad de coadyuvar - mediante la producción de emulsiones asfálticas y sus derivados - al desarrollo de los programas de mantenimiento, conservación y/o construcción de caminos y carreteras que lleve a cabo, así como con los propios de los Municipios de la entidad.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior se reforman y adicionan los artículos 31 y 32 fracción II, así como se agregan los artículos 44 Bis y 44 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sus órganos Desconcentrados y Entidades Sectorizadas para quedar como sigue:

## Artículo 32.-

I.-

II.- Ejecutar la construcción conforme a los programas definidos, conservando y manteniendo en buen estado la red de caminos estatales, así como administrar y operar la Planta de Emulsiones Asfálticas ubicada en el Poblado Estación Chontalpa del Municipio de Huimanquillo, Tabasco.

III.-

IV.-

## Artículo 31.-

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.- Gerencia de la Planta de Emulsiones Asfálticas.

V.1.- Subgerencia de Producción.

V.2.- Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización.

Artículo 44 Bis.- A la Gerencia de la Planta de Emulsiones Asfálticas le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Operar en las mejores condiciones posibles, la Planta de Emulsiones Asfálticas, a fin de que su producción sea de la calidad requerida por las normas oficiales existentes;

II. Procurar y promover los recursos necesarios para mantener en buenas condiciones las instalaciones, maquinaria y equipos de la planta;

III. Planear, organizar, dirigir, integrar, controlar, coordinar y evaluar las actividades desarrolladas por el personal de la planta en el desempeño de sus funciones inherentes a la producción y comercialización de emulsiones asfálticas, así como de las acciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones, maquinaria y equipos existentes en dicho inmueble;

IV. Presentar al Director General los proyectos de programas, tanto de operaciones como presupuestales, de financiamiento e inversiones y estimaciones de ingresos para su aprobación;

V. Recibir, proponer y procesar políticas, medidas y procedimientos para precisar y hacer más eficientes las actividades productivas y administrativas de la planta;

VI. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al Director General y a otros servidores públicos autorizados;

VII. Vigilar el cumplimiento de medidas disciplinarias y seguridad en todas las actividades concernientes a la planta;

VIII. Coordinarse con los responsables de las demás unidades administrativas de la Junta Estatal de Caminos y en caso necesario, de otras dependencias para el mejor desempeño de sus funciones;

IX. Tramitar y coordinar ante la Dirección Administrativa de la Junta Estatal de Caminos, todo lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros de la planta, previo acuerdo con el Director General; y

X. Las demás que le confiera el Director General y los demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias, así como los que le competan a las unidades administrativas de su asignación.

Artículo 44 Ter.- Para el despacho y atención de los asuntos de su competencia, la Gerencia de la Planta de Emulsiones Asfálticas contará con las subgerencias de: Producción, y de Abastecimiento y Comercialización, quienes atenderán el despacho de los asuntos inherentes a su función, así como los asuntos encomendados por el Gerente o el Director General.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Planta de Emulsiones Asfálticas contará con el personal que se requiera en cada una de sus áreas, tanto operativas como administrativas, así como, con los recursos materiales y financieros, según lo determinen las partidas presupuestales aplicables.

**SEGUNDO.-** Para el adecuado funcionamiento de la Planta de Emulsiones Asfálticas, la Gerencia de la misma deberá formular sus manuales administrativos en un término que no excederá los 90 días posteriores a la publicación de este acuerdo.

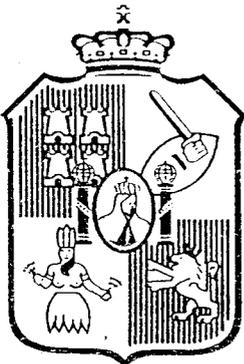
**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO

LIC. JAIME HUBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO

C.P. FERNANDO A. PERALTA JUÁREZ  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.